



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

00326

RESOLUCION No.

DE

22 ABR. 2013

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 2117 del 21 de diciembre de 2012, mediante la cual se otorga subsidio a los pescadores que hacen parte del Componente Pesquero Artesanal del Plan Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas el Artículo 10 del Decreto 4155 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el día 21 de diciembre de 2012, se expidió la Resolución 2117 mediante la cual se otorga subsidio a los pescadores que hacen parte del Componente Pesquero Artesanal del Plan Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que el artículo segundo de la resolución en cita, modificado por la Resolución número 0064 de 2013, establece las condiciones que deben cumplir los pescadores que hacen parte del Componente Pesquero Artesanal del Plan Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para acceder al subsidio.

Que en su artículo tercero se establece que *"los pescadores certificados por la Secretaría de Agricultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deberán, dentro de un plazo máximo de dos meses, a partir de la expedición de la presente resolución, deberán (sic) realizar un curso básico de Cooperativismo y presentar la respectiva certificación al Comité de Apoyo, Acompañamiento y Seguimiento al Componente Pesquero Artesanal del Plan Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina"*.

Que la intervención de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, adscrita al Ministerio de Trabajo, está relacionada con el fortalecimiento a las formas asociativas, actividad que se prevé desarrollar a través de capacitaciones.

Que en este sentido, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, en cumplimiento de la articulación interinstitucional con el Departamento para la Prosperidad Social, la Presidencia de la República, el Plan San Andrés y otras entidades del Gobierno Nacional, será quien desarrolle el curso básico de Cooperativismo para los pescadores de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que dicha entidad manifiesta que para apoyar el proceso de capacitación, se vio en la necesidad de sugerir a la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina realizar una solicitud de recursos al Plan San Andrés, los cuales fueron aprobados el día 10 de abril de 2013.

Que en este orden de ideas, el plazo establecido en la Resolución 2117 de 2012, para certificarse en el curso básico de cooperativismo, requiere ser ampliado al cuarto pago, a fin de garantizar el acceso de los beneficiarios del Subsidio.

Que la Oficina Asesora Jurídica del Departamento para la Prosperidad Social conceptuó favorablemente la modificación del plazo de certificación de los pescadores, *"toda vez que se han gestionado los recursos necesarios para la realización de los cursos de organizaciones solidarias, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Resolución número 2117 del 21 de diciembre de 2012"*.

Que con base en lo anteriormente expuesto,



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

00326

RESOLUCION No.

DE 22 ABR. 2013

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se otorga subsidio a los pescadores que hacen parte del Componente Pesquero Artesanal del Plan Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modifícase el artículo tercero de la Resolución 02117 de 21 de diciembre de 2012, el cual quedará así:

"Artículo Tercero: Los pescadores comerciales artesanales cuya actividad principal y habitual es la pesca comercial artesanal, certificados por la Secretaría de Agricultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, previo al cuarto pago del subsidio, deberán realizar un curso básico de Cooperativismo y presentar la respectiva certificación al Comité de Apoyo, Acompañamiento y Seguimiento al Componente Pesquero Artesanal del Plan Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina."

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

22 ABR. 2013

BRUCE MAC MASTER

Proyectó: LR
Revisó: Secretaría General / Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Dirección Inclusión Productiva y Sostenibilidad